MODIFICACIÓN No. 2
CONVENIO No. 08008372025

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Clausula 2. Forma de pago.
Clausula 3. Prorroga.
Clausula 4. Modificación garantía.
Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato.

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.

- Modifiquese el valor del contrato No. 08008372025 en el sentido de **DISMINUIR** la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.849.690),** discriminados de la siguiente manera:
En consecuencia, se afectarán los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Dependencia	Identificador	Recurso	Valor
2025	118225	282625	122	C-4602-1500-10 704040-4602014-02	27	$ 132.960
2025	118225	282625	122	C-4602-1500-10 704040-4602014-02	16	$ 1.716.730

- Modifíquese el valor del contrato No. 0800**837**2025 en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($60.548.270)**, discriminados de la siguiente manera:

Aportes ICBF: $**60.548.270**

En consecuencia, se afectarán los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Dependencia	Identificador	Recurso	Valor
2026	2226	2326	122	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	27	$60.548.270

Clausula 2. Forma de pago.
El ICBF desembolsará los recursos aportados en la presente modificación en la forma en que se distribuyen en el formato de flujo de pagos (F3.P3.GF, v5) anexo a la solicitud de adición.

Clausula 3. Prorroga.

El contrato se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2026.

Cláusula 4. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente modificación y procederá a modificar la garantía conforme al nuevo valor y tiempo, para posteriormente remitirla al ICBF mediante correo electrónico, sin perjuicio del cargue en la plataforma SECOP II, cuando se encuentre disponible. La notificación al garante será enviada al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.